

se ha consignado en los presupuestos generales del estado cantidad para las obras del conuenado Palacio de Justicia; acordandose en su virtud se siga gestionando para que dicho edificio sea cedido al Ayuntamiento.

id
En vista de todo lo expuesto, indica el Sr. Almaraz la composicion de consignar especialmente la suma de treinta mil pesetas destinadas a cooperar en union del Estado a continuar las obras del citado Palacio de Justicia; acordandose asi y quedando fijos en la cantidad de ciento noventa y cuatro mil pesetas los gastos del capitulo sexto.

id
Los del capitulo septimo, Correccion publica son aprobados sin discusion, los que se elevan a la suma de veinte y cinco mil ciento setenta y tres pesetas setenta y cinco centimos.

id
Pasando a discutir el capitulo noveno cargas de Justicia, manifiesta el Sr. Salaraz que se han consignado setecientas cincuenta pesetas para abonar a la adimon de Pias fundaciones del Cardenal Belluga una pension anual por cuenta de las atrasadas; pero como incluidas todas las que se adendan en los presupuestos adicionales, la expresada consignacion podria suprimirse si asi se acordaba.

id
Conforme el Ayuntamiento se rebaja el expreso credito de setecientas cincuenta pesetas y se fijan los gastos del capitulo de que se trata en ochenta y seis mil novecientas setenta y seis pesetas veinte y nueve centimos.

id
Los capitulos de gastos provinciales e impresos son aprobados sin discusion, fijandose por la Corporacion Municipal, respectivamente en las sumas de cuatro treinta y ocho mil novecientas once pesetas treinta y cuatro cent, y treinta y siete mil pesetas.

